Nota DNC N° 26872 /2020

Asunción, 3 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	357464
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Dirección Nacional de Aduanas (DNA)
Entidad	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, HUELLERO DIGITAL Y TELEFONOS IP
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante remitir la nota de fecha 10 de marzo realizada por parte del proveedor, y que es mencionada en todas las documentaciones, ya que la misma no se encuentra adjunta.
2. Observamos que el informe del MITIC por el cual se realiza el análisis con respecto a las EE.TT del bien a ser sustituido, carece de una de sus páginas, por lo que solicitamos remitir de forma completa dicho informe.
3. Con respecto a la observación realizada anteriormente por el plan de entregas, la convocante en su **nota de reparo UOC Nº556/2020** indica que, "…*dicho plazo se mantiene inalterable y será computado desde la emisión de la respectiva orden de compra, el cual se encuentra supeditada a la aprobación de la presente modificación contractual por parte de la DNCP*."
   Sin embargo, verificando las documentaciones observamos que, en una parte del Dictamen se menciona que "la *Orden Nº 3/1 ya fue emitida en fecha 03 de marzo para la provisión de los 46 equipos"*, al respecto, se puede deducir que ya se cumplió el plazo establecido en el PBC, considerando que la Adenda recién ha sido suscrita el 17 de noviembre de 2020 y la Resolución de aprobación de la modificación es del 13 de noviembre, considerando que no se verifica antecedentes de haber otorgado una ampliación del plazo o una prórroga.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dcnp.gov.py